

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 25 de Mayo de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 14 de Mayo, nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á Don Juan Bautista Alonso.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha de 14 del actual, me comunica el siguiente decreto:

«S. A. el Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:—Atendiendo á las razones que me ha expuesto, el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, D. Pedro Gomez de la Serna, en apoyo de la renuncia que hace de dicho cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitirle dicha renuncia, quedando satisfecho de sus buenos servicios, que me reservo utilizar con oportunidad, y he venido en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Juan Bautista Alonso, Diputado á Cortes, por la provincia de Pontevedra.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. S., para su inteligencia y efectos correspondientes.»

El que he dispuesto se inserte, para el debido conocimiento. Segovia 20 de Mayo de 1843.—El I. G. P. I., Carlos Groizard.

Circular núm. 8. En los Boletines oficiales números 50 del año de 1834 y 41 del de 1842, se publicó el Real decreto de 3 de Mayo de aquel año, sobre caza y pesca, y en la circular de este Gobierno político núm. 12, inserta en el referido núm. 41, se recomendó á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia, la utilidad

y ventajas de evitar los excesos que se cometen y perjuicios que resultan á este ramo de la riqueza pública de la inobservancia de la ley en la época vedada, y se les hicieron las prevenciones oportunas para que, bajo su responsabilidad, vigilaran su exacto cumplimiento. De esperar era que en el presente año no hubieran descuidado este deber, sin necesidad de nuevo recuerdo, anticipándose á publicar los bandos que están prevenidos, y á dictar las disposiciones necesarias para perseguir y castigar á los contraventores con las penas que les impone el tít. 8.º del indicado decreto; y habiéndose dado quejas del descuido y abandono con que se mira un servicio tan importante y el allanamiento que ha sufrido en algunos puntos el sagrado derecho de propiedad, prevengo á VV. que desde el momento en que reciban esta circular, publiquen y fijen en los sitios públicos el correspondiente bando, comprensivo de todos los extremos contenidos en la que dejo citada, y vigilen su mas estricto y puntual cumplimiento, adoptando para ello las medidas que se hallan en el círculo de sus atribuciones; en el concepto de que toda falta ó morosidad que notare, me será del mayor desagrado y tener que conminarlos al tenor de las amonestaciones que les están hechas. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 19 de Mayo de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Las justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando, procederán inmediatamente á capturar, si fuese habido, á Francisco Fernandez, natural del reino de Galicia, haciendo sea conducido con toda seguridad y por tránsitos de justicia á disposicion del juzgado de primera instancia de Olmedo, que es quien le reclama, dando parte á este Gobierno político de haberlo verificado.

Señas del fugado. Edad 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y cara anchas, barba re-

gular y color trigueño. Segovia 19 de Mayo de 1843. = E. I. G. P. I., *Cárlos Groizard.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando, procederán inmediatamente á capturar si fueren habidos tres hombres, uno de ellos armado con carabina, que el dia 18 de Abril último entre seis y siete de su tarde, robaron en el término de Rapariegos, jurisdiccion del partido de Sta. María de Nieva, á Hermógenes Gomez, vecino de Codorniz, y Segundo Llorente, natural de Carbonero el Mayor; en cuyo caso les conducirán con toda seguridad y por tránsitos de justicia á disposicion del Juzgado de primera instancia del espresado partido de Sta. María de Nieva que es quien conoce en la causa, previniendo asi bien lo verifiquen de los efectos y caballerías que en el acto les fuesen ocupadas sin omitir el dar parte á este Gobierno político de haberlo realizado. Segovia 20 de Mayo de 1843. = E. I. G. P. I., *Cárlos Groizard.*

Señas de las caballerías. Un macho aparejado á estilo de arriería, edad de seis á siete años, alzada seis cuartas y media escasas, pelo negro, bozo castaño, bien puesto, con una herradura nueva puesta en la mano derecha y rozado en el lomo de resultas de la cincha.

Idem otro, edad doce años, alzada seis cuartas y media poco mas, pelo rojo oscuro, cerrado de ancas, y rozado en el cuerpo á resultas del aparejo que tenia puesto á estilo de arriería.

Idem de efectos. Un sombrero chambergo, unas alforjas, una servilleta usada y un talego.

INTENDENCIA.

Habiéndose presentado en esta ciudad en el dia 20 del actual, D. Mariano Adriaensens, Contador de Rentas de esta provincia, nombrado por Real orden de 18 de Abril último, ha sido posesionado de dicho destino.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para su publicidad y efectos correspondientes. Segovia 23 de Mayo de 1843. = *Groizard.*

Mayo 23. = *Insértese. = P. O. D. S. G. P. : Badué.*

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta ciudad, está señalado el dia 30 de Junio próximo y hora de once á once y media de su mañana, para el remate en esta ciudad y sus casas consistoriales, de la hacienda que correspondió al curato de Pinarnegrillo, de 82 obradas 172

estadales de 1ª, 2ª y 3ª calidad, incluidas 2 obradas de viñas, sitas en los términos de Pinarnegrillo, Fuentepe layo, Carbonero y Aldea del Rey, que rentan anualmente 91 fanegas de trigo, y han sido tasadas en 71840 rs. y capitalizadas en 81016 rs. 28 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

En el mismo dia de once y media á doce.

Otra hacienda que en término de Aguilafuente correspondió á la iglesia de Sta. María del mismo, y consta de 8 pedazos de tierra que hacen 4 obradas 2 cuartas de 1ª calidad, 2 obradas 3 cuartas de 2ª, y una con 3 cuartas de 3ª; tasadas en 12840 rs. y capitalizadas en 19235 rs. 12 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de doce á doce y media.

Las heredades labrantías divididas en 22 piezas, de cabida 2 cuartas de 1ª calidad, 39 obradas 3 cuartas de 2ª, y 12 obradas 3 y $\frac{1}{2}$ cuartas de 3ª, que en término de Fuentidueña correspondieron al beneficio titulado de Cordero; rentan anualmente 28 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; han sido tasadas en 16650 rs. y capitalizadas en 36684 rs. 26 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Segovia y Mayo 20 de 1843. = *Cristóbal Fernandez de Vallejo.*

Mayo 20. = *Insértese. = P. O. D. S. G. P. : Badué.*

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente se llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes fincantes por defuncion abintestato de D. Andrés Palomo, Presbítero Capellan del número que fué de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad, para que al término de treinta dias comparezcan á deducirle en forma, por sí ó por medio de Procurador de esta Audiencia con poder bastante en el juicio de testamentaria formado en ella y escribanía del que refrenda á los mencionados bienes, donde se les oirá y administrará justicia en lo que la tubieren, con apercivimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 20 de Mayo de 1843. = *Redondo. = Por mandado de su Señoría: Deogracias Sanz.*

Mayo 22. = *Insértese. = P. O. D. S. G. P. : Badué.*

Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.

Siendo en deber á la Hacienda nacional los sujetos que constan de la relacion que ha continuacion se inserta y que á esta oficina ha pasado la comision de clasificacion de débitos por atrasos, las cantidades que á cada uno se le señalan por el 5 por 100 de arbitrios de las rentas y oficios enagenados de la Corona que disfrutan, se les invita para que hagan su ingreso en Tesorería en el término de quince dias que para ello se les fija, y empezarán á contarse desde el dia de su publicacion, debiendo servirles de gobierno que trascurrido sin haberlo verificado, se despachará contra ellos el correspondiente apremio de ejecucion.

Relacion de los descubiertos que segun los libros de esta Contaduria resulta por el 5 por 100 de arbitrios de las rentas y oficios enagenados de la Corona hasta fin de Diciembre de 1840.

Nombres de los deudores.	Puntos de residencia.	Años á que corresponden los créditos.	Importe en rs vn
Viuda de D. Angel Arroyo.	Segovia.	1839 y 40.	18
D. Andrés Antonio de la Plaza.	Sepúlveda.	1836 al 40 inclusive.	180
D. Antonio Martin Mercado.	Abades.	Idem idem.	300
D. Cayetano Melendez.	Segovia.	1839 al 40	40
D. Cipriano Martin Sedeño.	Prádena.	1834 al 40 inclusive.	33 19
D. Nicasio Illanas, Savino Valverde y Sebastian Moreno.	Mozoncillo.	1839 y 40.	32
Herederos de D. Eusebio Fernandez Cuesta.	San Ildefonso.	1835 al 40 inclusive.	150
D. Pedro Martin de Martin.	Valdesimonte, Aldehonsancho.	1837 al 40 idem.	40
Herederos de D. Hermenegildo Conejero.	Segovia.	1836 al 40 idem.	50
D. José de la Mata Alonso.	Sepúlveda.	1838 al 40 idem.	27 21
D. Juan de Dios Martin.	Santa María de Nieva.	1837 al 40 idem.	80
D. José de Córdoba.	Sepúlveda.	1839 y 40 idem.	19 16
D. Juan Llorente.	Idem.	1836 al 40 idem.	250
D. Diogracias Sanz.	Segovia.	1839 y 40 idem.	23 14
D. Juan Gutierrez Alameda.	Iscar.	1836 al 40 idem.	60
D. Pablo Huertas Obregon.	Segovia.	1839 y 40 idem.	20
D. Ramon Gila.	Santa María de Nieva.	idem idem.	55
Herederos de D. Gregorio Fernandez.	Segovia.	1835 al 40 idem.	60
D. Juan Antonio Perez Conejero.	Idem.	1836 al 40 idem.	37 17
D. Lázaro Gomez Sedeño.	Sepúlveda.	1840.	7 17
Viuda de D. Roman Fernandez Arranz.	Segovia.	1839 y 40 idem.	22
D. Robustiano Espinel.	Sepúlveda.	idem idem.	15
D. Ramon Lorenzo Antoranz.	Idem.	1840.	7 17
D. Antonio Gil Medina.	Riaza.	1834 al 40 inclusive.	70
D. Antonio Saez.	Cuellar.	1837 al 40 idem.	200
D. Manuel Saez.	Idem.	1836 al 40 idem.	150
D. Gregorio del Pozo Tejedor.	Sangarcía.	1839 y 40 idem.	30
D. Manuel Yagüe.	Espinar.	1840.	14
D. José Sácristan Arenal.	Cabezuela.	1836 al 40 inclusive.	100
D. Julian Ytuarte.	Cantalejo.	Idem idem.	100
D. Roque Gomez.	Fresno de Cantespino.	1839 y 40 idem.	88 16
D. José Yagüe.	Condado de Castilnobo.	1840.	10
D. Manuel Cano Sanz.	Pedraza.	1837 al 40 inclusive.	200
D. Tomás Bolado.	Segovia.	1838 al 40 idem.	36
Herederos de D. Pedro Blazquez Tobal.	Idem.	1835 al 40 idem.	70
D. Fernando Gonzalez.	Pedraza.	1836 al 40 idem.	150
D. Juan de Dios Hernandez.	Muñoveros.	1838 al 40 idem.	30
D. Joaquin Perez Nágera.	Segovia.	1835 al 40 idem.	60
D. Hilario Barragan.	Idem.	1840.	15
D. Lorenzo Muñoz.	Idem.	1835 al 40 inclusive.	96
D. Ciriaco Beano.	Sepúlveda.	1839 y 40 idem.	60
D. Epifanio Lopez Carretero.	Segovia.	1837 al 40 idem.	32
D. Manuel Arango.	Idem.	1836 al 40 idem.	65
D. Aléjandro Manuel Muñoz.	Idem.	1839 y 40 idem.	11 14
D. Lorenzo Muñoz, por la notaria escribanía que ejerce.	Idem.	1836 al 40 idem.	69 29
Noble junta de Linajes.	Idem.	Idem idem.	506 6

Segovia 17 de Mayo de 1843.=Bernardo Queipo de Llano.

Mayo 17.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Bádué.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Habiéndose acordado sacar á pública subasta la reparacion de la plaza de los Toros de esta ciudad, y dejar en aprovechamiento la finca al

mas ventajoso postor, sujetándose para la obra al plano y condiciones aprobadas que se pondrán de manifiesto en la secretaría; quien quisiere interesarse en la empresa acuda haciendo proposiciones que se le admitirán siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el

Lunes dia 26 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales. Segovia 2 de Mayo de 1843.=D. A. D. I. A., Romualdo Becerril, Secretario.

Mayo 17.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero de tres piedras, titulado de Carracuellar, sito en el rio Cega, término jurisdiccional de Mazoncillo, propio del Excelentísimo Sr. marqués de Quintanar, conde de Santibañez del Rio, acudirá con sus proposiciones á D. Tomás Yagüe, contador general de S. E., vecino de esta ciudad.

Abril 29.--Insértese.--Rubricado.

A voluntad de su dueño, se vende la mitad del término titulado del Salvador, jurisdicción del lugar de Laguna Rodrigo en esta provincia de Segovia, proindivisa con la otra mitad perteneciente al Sr. D. Francisco de Paula Vendesoto, que consta de unas 270 obradas de tierra labrantía en las dos hojas, 240 peonadas de prado, un pinar y chaparral de encina, con su casa de labor y cerraderos de ganados, que todo renta anualmente 11000 reales libres de toda clase de contribuciones, y además 200 reales para reparos. Quien quisiere interesarse en su com-

pra, acudirá con sus proposiciones á D. Tomás Yagüe, vecino de esta ciudad, y en Madrid á D. Pedro Olías, que vive calle de Toledo, núm. 10, portal de las Angustias.

Mayo 5.=Insértese.=Rubricado.

Hallándose autorizado el Ayuntamiento constitucional de Valdevacas y el Guijar por la Excma. Diputación, para la compostura y reparación de la iglesia de mismo, se avisa al público para las personas que quieran interesarse en dicha obra acudan ante el dicho Ayuntamiento, quien tendrá de manifiesto el pliego de condiciones, advirtiéndole que se celebrará su remate el dia 18 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de dicho pueblo.

Mayo 16.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

RECTIFICACION.

En el repartimiento de gastos provinciales publicado en el Boletín núm. 61, se ponen al pueblo de Carbonero de Ahusin 257 rs. debiendo ser 357 que es la cuota que le ha correspondido.

Cedillo de la Torre tiene 353 reales y debe ser 363.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	á 24 rs. f.	á 20 rs. f.	á 18 rs. f.	á 32½ rs. f.	»	á 30 rs. @	á 70 rs. @	á 7½ rs. @
STA. MARÍA DE NIEVA }	á 26 id.	á 18 id.	á 15 id.	á 50 id.	»	á 27 id.	á 50 id.	á 8 id.
RIAZA.. . .	á 30 id.	á 22 id.	á 18 id.	á 48	»	á 30 id.	á 54 id.	á 9½
SEPÚLVED.	de 27 á 33	á 24 id.	de 19 á 20	de 40 á 42	»	á 31 id.	á 60 id.	á 10 rs. y ½
SEGOVIA..	de 25 á 27	de 22 á 23	á 14	de 44 á 58	»	de 34 á 35	de 58 á 60	de 23 á 24

Segovia 20 de Mayo de 1843.=Rubricado.